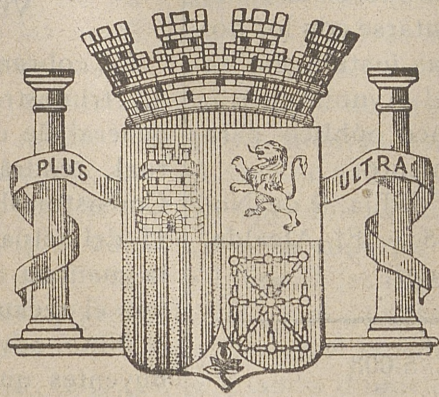


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.022

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Ponedraza y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Ponedraza, y cuya epizootia fué declarada oficialmente existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Enero del presente año. («Boletín Oficial» del día 15.)

Valladolid, 4 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.023

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Castrillo Tejeriego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Las Labradas», se-

ñalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta «Las Labradas», y zona de inmunización, la que determine el servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: empadronamiento, marca, aislamiento de los enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.042

Delegación provincial de Trabajo de Valladolid

En la *Gaceta* del 2 del corriente, aparece una Orden ministerial relacionada con los trabajadores extranjeros, que dice, entre otros extremos, lo siguiente: «1.º Que se prorroga hasta el día 30 de Noviembre actual, el plazo señalado por el Decreto de 29 de Agosto último, para solicitar la renovación de las cartas de identidad profesional de los trabajadores extranjeros», y, además, se ordena otros extremos que conviene conocer a los interesados.

Lo que se hace público a efectos consiguientes.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Trabajo, Hermenegildo Santiago.

Núm. 5.041

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Valladolid

CLASES NOCTURNAS

Se han recibido en esta Sección algunos oficios de otros tantos Consejos locales o Maestros participando que en el presente mes funcionarán las clases para adultos, sin fijar fecha, y con tal motivo se hace saber que esos oficios no son admisibles. La notificación del funcionamiento ha de hacerse no en futuro sino en preterito y determinando el día en que comenzaron las clases, así como el número de los alumnos matriculados, puesto que ha de tenerse en cuenta la precisión de un mínimo de 15. Tal oficio debe dirigirse a esta Sección, excepto los referentes a la capital, que procede dirigirlos a la Inspección, antes del 10 del presente mes, y ha de suscribirlo el Presidente del Consejo local o el Maestro interesado, pero en este caso traerá el visto bueno de dicha presidencia. La obligatoriedad de la enseñanza de adultos en las Escuelas nacionales regidas por Maestros, ha sido ratificada por la Orden ministerial de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 31.

También se hace saber que, en evitación de los inconvenientes demostrados por la práctica, los presupuestos escolares para las clases nocturnas deben ser individuales, o sea que cada Maestro debe suscribir el de su Sección o Escuela, y será quien perciba

la consignación correspondiente, sin que esto sea obstáculo para la forma de administración entre los Maestros agrupados en cada local, de acuerdo con los dictados de la regla 11 de la O. D. de 1 de Diciembre de 1935.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.028

Cistérniga

Don Pablo Díaz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 11 y 12 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Cistérniga, 28 de Octubre de 1935. — Pablo Díaz.

Núm. 5.024

Morales de Campos

El día 9 del actual tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Pasada esta fecha se cobrará, también en período voluntario, hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en casa del recaudador municipal don Andrés Velicia, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, y transcurrido este plazo se impondrá a los morosos el recargo que determina el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 2 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Julio González.

Núm. 5.011

Palazuelo de Vedija

Recibidas de la Jefatura de Estadística de la provincia las listas de altas y bajas a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre último, sobre rectificación del Censo Electoral de este término, se hallan expuestas juntamente con las impresas del Censo, en los sitios de costumbre de la localidad, desde

el 5 al 30 del actual, a los efectos de reclamaciones que, en su caso, habrán de presentarse con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 2 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 5.008

Portillo

El día 15 del actual, se celebrarán en estas Casas Consistoriales con las formalidades de ley, las terceras subastas de los aprovechamientos que se mencionan a las horas que también se dicen:

A las nueve, pastos en «Arenas», cuarteles A y B, en 400 pesetas.

A las diez, pastos en «Tamarizo Nuevo», en 630 pesetas.

A las once, maderas en «Corbejón y Quemados», en 8.969,92 pesetas; y

A las doce, maderas en «Tamarizo Viejo», en 5.888,29 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 2 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, R. Adeva.

592

Núm. 5.027

Quintanilla de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Quintanilla de abajo, 4 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 5.006

Villavaquerín

La cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 11 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador don Julio Rojo Niño; advirtiéndose a los contribuyentes que pasado dicho día sin satisfacer sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno en Quintanilla de abajo hasta el 10 de Diciembre próximo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes con el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados incluidos en dicho reparto.

Villavaquerín, 2 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Eustaquio Pérez.

Núm. 4.971

Villavellid

Confecionados los padrones de edificios y solares y de vehículos de tracción mecánica, así como la matrícula industrial que regirán en el próximo ejercicio de 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos de examen y reclamación, por un plazo de ocho y diez días, respectivamente.

Villavellid, 31 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Dativo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.978

OLMEDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, en los autos del pleito sobre divorcio promovidos por el Procurador don Felipe Hernanz de Nicolás, en nombre de don Jacinto Cuéllar Izquierdo, contra su esposa doña Brígida López Zamarro, por las causas 1.ª, 5.ª y 8.ª del artículo 3.º de la ley de Divorcio, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez, señor Tarragato; Olmedo, veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; dada cuenta, se tiene por presentado el precedente escrito de demanda de divorcio con los documentos a que se refiere,

que son dos certificaciones y la copia del poder, con copia simple de todo, y fórmense autos que se registrarán en el libro de su razón con el número que les corresponda en orden, teniéndose por parte en los mismos al Procurador don Felipe Hernanz de Nicolás, en nombre y representación de don Jacinto Cuéllar Izquierdo, casado, mayor de edad, obrero y vecino de Portillo, en virtud del poder presentado y con cuyo Procurador se entenderán las diligencias sucesivas; se admite la demanda formulada por estimarse competente este Juzgado, la que se sustanciará por los trámites del juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía con las modificaciones que establece la vigente ley de Divorcio, conforme a lo prevenido en el artículo 46 de dicha Ley, y, en su virtud, se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento a la demandada doña Brígida López Zamarro, mayor de edad, y al señor Delegado del Ministerio Fiscal en este partido, para que comparezcan a contestarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, entregando a dicho representante del Ministerio Fiscal, en dicho acto, las copias simples de la demanda y documentos presentados y cuyo emplazamiento se practicaré, por lo que se refiere a la esposa demandada, por cédulas, conforme proviene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose aquéllas en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, oficiándose al efecto al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y señor Administrador de dicha *Gaceta*, y fijando cédula también en el tablón de anuncios de este Juzgado, y una vez que se inste en forma por cualquiera de las partes, se acordará lo necesario sobre la formación de las correspondientes piezas separadas a fin de no entorpecer, en ningún caso, la prosecución del asunto principal.

Se tiene por hecha la manifestación del otrosí, interesando el recibimiento a prueba para su tiempo y caso.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Eugenio Tarragato. — Ante mí: Modesto S. Campo. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento a la demandada doña Brígida López Zamarro, por hallarse en ignorado paradero y a los efectos acordados en la preinserta providencia con la prevención de que, si no

comparece dentro del término y a los efectos en aquélla expresados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Olmedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

590

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa y Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1931 y 1932 y pueblo de Villafrechós de Campos, se ha dictado la siguiente.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las

fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudor, don Basilio Catón Moro.—Débito, 27,96 pesetas.

Una tierra a Sangradera, de 73-12 áreas; linda al Norte, Francisco Amigo San Juan; Este, desconocido; Sur, Isidro Pastor de Santiago, y Oeste, Luis Rodríguez.

Deudor, don Emeterio Losada López.—Débito, 8,65 pesetas.

Una tierra al pago de Carrenueva, de 31-74 áreas; linda al Norte, herederos de Benito Cuesta; Este, camino de Villamuriel; Sur, Francisco Crespo, y Oeste, Rafaela de Castro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de

anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villafrechós de Campos, 2 de Noviembre de 1935.—Leopoldo Stampa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa y Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de

contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1931 y 1932 y pueblo de Villalba de los Alcores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudores, don Celedonio y doña Dorotea Blanco Diez.—Débito, 37,03 pesetas.

Una tierra a Pozuelo Pinilla, de 52-60 áreas; linda al Norte, Daciano del Campo; Este, Gregorio Pérez; Sur, Policarpo García, y Oeste, camino Pinilla.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y

Que los diez y ochos proyectos siguientes: de Esguevillas al límite de la provincia, con un presupuesto total de 58.493,90 pesetas y prima de 29.246,95 pesetas; Montemayor a la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria, con un presupuesto de 44.228,49 y una prima de pesetas 22.114,24; Bahabón a Cogeces, con presupuesto de 47.501,44 y prima de 22.382,95 pesetas; Olmos de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtoles, con presupuesto de 8.496,68 y prima de 3.823,51 pesetas; Simancas al kilómetro 1 de la carretera de Valladolid a Rueda, con presupuesto de 106.157,02 y prima de 53.078,51 pesetas; Siete Iglesias a la carretera de la Bóveda de Toro a la de Valladolid a Salamanca, con presupuesto de 190.803,34 y prima de pesetas 95.401,67; de la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria a la de Cuéllar a Villafuerte, con presupuesto de 19.180,21 y prima de 9.590,10 pesetas; Pozal de Gallinas a Pozaldez, con presupuesto de 127.660,75 y prima de 67.821,26 pesetas; Manzanillo a la carretera de Peñafiel a Montemayor, con presupuesto de 12.529,68 y prima de 4.803,04 pesetas; Aldealbar a la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria, con presupuesto de 88.419,39 y prima de 35.842,43 pesetas; Calabazas a la carretera de Medina del Campo a Olmedo, con presupuesto de 51.030,38 y prima de 13.029,88 pesetas; del kilómetro 212 de la carretera de Madrid a La Coruña al kilómetro 10 del camino vecinal de Villagarcía a Castromonte, con presupuesto de 76.955,70 y prima de 36.150,77 pesetas; San Martín de Valvení a la carretera de Valoria a Cabezón, con presupuesto de 34.459,87 y prima de 15.162,40 pesetas; La Seca a la Barca de San Miguel del Pino (prolongación), con presupuesto de 45.000,65 y prima de 22.500,32 pesetas; Fontihuelo a Vega de Ruiponce, con presupuesto de 100.081,88 y

Aprobar, y que se remitan a la Ordenación de pagos a sus efectos, una certificación de 7.369,59 pesetas, a favor de don Isaac Zarzuela, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Villabrágima a La Mudarra, y la cuenta por los gastos de inspección, a cargo del mismo contratista, importante 246,87 pesetas, y que el importe de ésta se ingrese en el fondo de inspección que custodia el Depositario don Pedro Hernández.

Anular el nombramiento hecho a favor de don Dionisio Rodríguez, de recaudador de Cédulas personales de la zona de Nava del Rey; y que se anuncie la plaza por término de cinco días.

Mostrar conformidad con un informe, que se acepta, del señor Interventor accidental sobre el procedimiento de apremio a los Ayuntamientos, y en el que se propone: 1.º Expedir las certificaciones de débitos por la oficina interventora. 2.º Designar al funcionario que ha de desempeñar el cargo de Agente ejecutivo; y 3.º Hacer efectivo el importe de las cuotas por medio de este procedimiento, exceptuando únicamente a aquellos que de un modo solemne y documental se comprometan a satisfacer toda la deuda o una parte importante de ella dentro de este ejercicio; y designar como Agente ejecutivo para este fin, al de la Corporación don León Alonso.

Que por el señor Presidente se hagan las gestiones precisas para el logro, en el más breve plazo, de la idea propuesta por varios funcionarios de la Corporación, que le han presentado un proyecto de creación de una Escuela de Trabajo en el Hospicio provincial, aprobando la Comisión en principio el proyecto presentado.

Pasar al señor Delegado en el Hospicio para que resuelva como mejor convenga a los intereses del asilado en di-

asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalba de los Alcores, 2 de Noviembre de 1935. — Leopoldo Stampa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa y Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana, correspon-

dientes a los ejercicios 1931 y 1932 y pueblo de Villanueva de San Mancio, se ha dictado la siguiente

Providencia.— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudor, don Segundo Gil.— Débito, 8,85 pesetas.

Una casa en la calle de la Ronda, linda por la derecha, con Moisés Martín; izquierda, Romualdo Lobato, y espalda, Moisés Martín; mide 40 metros.

Deudor, don Graciano de la Rosa.— Débito, 4,25 pesetas.

Un corral en la calle de Codos; linda por la derecha, con José Santa María; izquierda, Isidora de Castro, y espalda, con la misma; mide 600 metros.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villanueva de San Mancio, 2 de Noviembre de 1935.— Leopoldo Stampa.

Núm. 5.040

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas cla-

ses de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 19 del actual, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1935.— De orden del Presidente, El Capitán Secretario, *Vicente Llopis.*

591

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cho Centro, Antonio Fernández Blanco, sin quebrantar los preceptos reglamentarios, una petición de dicho asilado solicitando un permiso especial de dos o tres meses con consentimiento expreso de su madre.

Aceptar y aprobar lo hecho por el señor Presidente, quien ha recibido la visita de un redactor de *Diario de Madrid* solicitando una información, manifestando que la ha creído aceptable, ya que las circunstancias por que ha pasado la Corporación, y de las que hoy se encuentra libre, aconseja se conozca en bien de todos la situación actual, por lo que ha accedido al ofrecimiento presentado, entregando 200 pesetas de gratificación.

Mostrarse agradecida al Circo Feijóo por haber obsequiado con una función gratuita a los asilados del Hospicio, y que se den las gracias a la Dirección de dicho Circo, extensivas a los artistas que tomaron parte en la función.

Ordenar al Arquitecto provincial que realice los estudios precisos y haga el proyecto y presupuestos necesarios para la instalación de calefacción que interesa el señor Martín, en las salas del Manicomio provincial, teniendo en cuenta para hacer tales proyectos y presupuestos, las reformas que han de hacerse en el Establecimiento.

A propuesta del señor Martín, la adquisición de un reloj con destino al cuarto de costura del Manicomio, y que su importe sea abonado con cargo a la partida 573 del Presupuesto vigente.

Que se adquieran dos ejemplares de la Nueva Ley municipal orgánica, de la que son autores los señores Llano y Lamonedá, por el precio de 21,50 pesetas ejemplar, y que el importe líquido se abone con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 77 del Presupuesto.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Sesión extraordinaria del día 26 de Septiembre de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín, Alonso y Baroque; actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de pliegos presentados al curso anunciado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 20 del corriente mes para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Octubre, siendo desestimada la propuesta de don Martín Rabanillo, por falta de reintegro, procediéndose acto seguido a hacer las adjudicaciones en la forma que se detalla en el respectivo expediente.

Sesión extraordinaria del día 28 de Septiembre de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Alonso, Martín y Baroque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Presidente y aprobar los proyectos de los caminos vecinales: de Siete Iglesias a la carretera de Bóveda de Toro a la de Valladolid a Salamanca; Pozal de Gallinas a Pozaldez; Aldealbar a la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria, y Calabazas a la carretera de Medina del Campo a Olmedo, confeccionados por la Sección de Vías y Obras provinciales.